



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2020-00600

Demandante: Luis Carlos Casallas Sánchez.

Demandada: José Fernando Cedeño Campo y Elizabeth Gómez Cano.

Vista la solicitud que antecede y por ser la misma procedente, el Despacho DISPONE:

1.- DEJAR SIN VALOR y EFECTO, el auto fechado 29 de octubre de 2020, mediante el cual se decretó la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No 50C-1899482, denunciado como de propiedad de José Fernando Cedeño Campo.

2.- DEJAR SIN VALOR y EFECTO el oficio No 0986 de 1° de diciembre de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a través del cual se comunicó la orden de embargo sobre el precitado predio. En consideración, **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

3. Teniendo lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., se DECRETA el EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos 50C-1899482 que corresponde al parqueo 5 y depósito 5 denunciado como de propiedad de **José Fernando Cedeño Campo y Elizabeth Gómez Cano**

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado.

4.- DECRETAR el embargo del establecimiento de comercio identificado con Matrícula Mercantil N° 02047685, denunciado de propiedad del demandado **Elizabeth Gómez Cano**. Oficiese a la CÁMARA DE COMERCIO.

Una vez efectuado lo anterior, comuníquesele a la parte actora dicho trámite con las constancias del caso, para que proceda a cancelar las costas que generen estas medidas.

Para la notificación de este proveído, Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, donde se prohíbe la inserción en el estado

electrónico de autos donde se decreten medidas cautelares, entre otros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 12 Hoy 29 de enero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6deb55c16e293a2896c8aaab09719dd5c1d96d83043e268a8204d876f7adde
6**

Documento generado en 28/01/2021 05:40:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**